




## Reglamento Interno del Comité Patriótico de la Independencia del Perú (Aprobado por la Asamblea General 2026)

**Artículo 1.-** Este reglamento se basa en los Reglamentos Internos Aprobados por los Consejos Directivos de 2021 y 2025. Por lo cual, es el tercer reglamento interno en la historia de la organización. Sin embargo, tiene muchos cambios sustanciales por lo cual se decidió hacer este reglamento en vez de poner modificatorias al anterior reglamento interno. Es decir, los otros dos reglamentos (2021 y 2025) están disueltos.

**Artículo 2.-** El **COMITÉ PATRIÓTICO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ** es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene un alcance a nivel nacional e internacional, tiene la finalidad de incentivar el patriotismo<sup>1</sup> en los peruanos o los que aman al Perú y mejorar los espacios culturales de nuestro territorio nacional, a través de diversas acciones. Las siglas del Comité se representan así: COPAINPE y el logo del comité es el siguiente: . El logo del COPAINPE es el símbolo oficial de la organización y deberá figurar en todas las actividades y representaciones oficiales del Comité.

**Artículo 3.-** Las acciones del comité están contempladas en el artículo 5 del estatuto y las actividades del artículo 6 se resumen de la siguiente manera:

1. La organización de eventos y creación de centros alternativos.
2. Creación de una plataforma de carácter nacional e internacional que estimule la investigación científica y el arte.
3. La formación a través de talleres, seminarios, cursos, conferencias, en los distintos ámbitos relacionados con el arte y la ciencia en cualquiera de sus expresiones.
4. Gestión de becas y pasantías para los beneficiarios.
5. Creación de una prensa y otras acciones relacionadas a la finalidad del comité.

---

<sup>1</sup> El patriotismo es el amor a la patria, a sus habitantes y a sus culturas. La patria es la tierra natal o adoptiva al que el ser humano se siente ligado por vínculos jurídicos, históricos o afectivos.



**Artículo 4.-** Los principios deontológicos del comité son los siguientes: Patriotismo, Democracia, Autonomía, Libertad, Honestidad, Responsabilidad, Igualdad, Justicia, Perseverancia, Respeto, Prevalencia del Interés común, Solidaridad, Verdad, Promoción de la integralidad del ser humano y espíritu científico.

**Artículo 5.-** El Régimen administrativo del Comité está constituido por la Asamblea General del Comité y el Consejo Directivo del Comité.

**Artículo 6.-** La Asamblea General es el órgano supremo del Comité y representa al conjunto de sus miembros; sus acuerdos son obligatorios para todos sus asociados. La Asamblea General ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año, y extraordinariamente las veces necesarias. La Asamblea General Ordinaria tendrá como único punto de agenda los balances económicos de la organización.

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo responsable de la dirección administrativa y operativa del COPAINPE. Obtendrá sus credenciales entre el 1 de diciembre y el 30 de diciembre del año electoral, pero sus credenciales estarán activas el 1 de enero del primer año de su gestión. Históricamente ha estado constituido de la siguiente manera:

## **Consejo Directivo Fundacional: (2019-2022)**

**a. Presidente (2019-2022):** Francisco Gabriel López Fuentes.

**b. Secretario (2019-2022):** Brayan Henry Aquino Sandoval.

**c. Tesorera (2019-2021):** Erika Gisella Padilla Cordova. Abandonó sus funciones a fines del 2021, asumiendo de manera interina sus funciones el presidente de la organización. A inicios del 2022 perjudicó a la organización al hacer una mala gestión en el banco por lo cual perdimos acceso a nuestros fondos y por ese motivo más el de no asistir 4 veces consecutivas a las Asambleas Generales fue expulsada de la organización en la Asamblea General del 2022.



## Segundo Consejo Directivo (2022-2025)<sup>2</sup>

- a. **Presidente (2022-2025):** Francisco Gabriel López Fuentes.
- b. **Secretaria (2022-2025):** Flor de María Fuentes Lazzaro (miembro fundador del Comité).
- c. **Tesorero (2022-2025):** Luigi Kevin Torres López.

## Tercer Consejo Directivo (2026-2029)

- a. **Presidente (2026-2029):** Francisco Gabriel López Fuentes.
- b. **Secretaria (2026-2029):** María Martha Vivanco.
- c. **Tesorero (2026-2029):** Elvis Gonzales Quinteros.

El tercer Consejo Directivo será el encargado de realizar el Congreso Internacional por los 10 años del Comité Patriótico de la Independencia del Perú en 2029.

**Artículo 8.-** En caso de que algún integrante del Consejo Directivo muera, renuncie, o sea expulsado o esté mentalmente, o físicamente no apto para continuar con las funciones de Consejo Directivo, el cargo quedará vacante y el nuevo secretario o tesorero será elegido en una Asamblea General Extraordinaria, asumiendo el presidente esas funciones de manera interina. En caso de ser el presidente el que deba ser reemplazado, será el secretario el que asume el cargo de nuevo presidente y se convocará a una Asamblea General Extraordinaria para elegir al nuevo secretario. En caso de que pase algo imprevisto (muerte, renuncia, etc.) con el nuevo presidente, será el tesorero el que asuma el cargo de presidente. Y en caso de que al nuevo presidente (tesorero) le suceda lo mismo, los que queden del consejo directivo deberán convocar una Asamblea General Extraordinaria con el fin de convocar a nuevas elecciones, asumiendo la presidencia de manera interina el secretario elegido como suplente. La regla es que el presidente sea del Consejo Directivo elegido por elecciones generales.

---

<sup>2</sup> Asumió las funciones unos meses antes de cumplir el tercer año del anterior consejo directivo debido a que solo había dos personas en el Consejo Directivo anterior.



**Artículo 9.-** Para ser asociado (socio) del Comité se requiere:

1. Ser ciudadano peruano o extranjero que se identifique con el Perú sin importar su estatus legal.
2. Haber sido propuesto para la admisión por un miembro hábil del Comité (FICHA VIRTUAL DE PREINSCRIPCIÓN).
3. Declaración Jurada de no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, tener capacidad legal, comprobar buena conducta y gozar de buen crédito social.
4. Pago único de 5 soles o 2 dólares o euros por derecho de inscripción.
5. Llenar la Solicitud de ingreso donde se acepta el Estatuto y el Reglamento Interno del Comité.
6. Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser dirigida al presidente del Comité, y luego respaldada mediante una Resolución firmada por el presidente del Consejo Directivo, donde se admite al nuevo Miembro del Comité. Y luego estar inscrito en el Libro de Padrón de Socios.
7. A partir del 2026 los integrantes de la organización deberán pagar anualmente la cantidad simbólica de 20 soles o 7 dólares o euros. El pago en soles puede ser en un solo pago o se puede fraccionar hasta en 4 partes y el pago en dólares deberá hacerse en un solo pago. Para la gestión del Consejo Directivo 2026-2029: En Perú, en países de América Latina y África, el encargado de recolectar esos fondos será el tesorero. En España y la Comunidad Europea la encargada será la secretaria. En los Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo, el encargado será el presidente. El Consejo Directivo y los miembros fundadores del COPAINPE están exonerados de pagar esas obligaciones pecuniarias.
8. Tener el ID del COPAINPE virtual y físico. El ID físico usted deberá mandarlo a hacer con las indicaciones que se le van a proporcionar. En caso de que usted no tenga tiempo o no pueda mandarlo a hacer, nosotros lo haremos por usted, pero usted deberá pagar por los gastos de envío y fabricación. Con este ID usted podrá participar en las Asambleas, elecciones generales, y tendrá acceso a todos los beneficios de la organización. El ID estará encriptado con un código QR único en el cual estarán sus datos en la organización.



**Artículo 10.-** Es copia fiel del artículo 31 del Estatuto. Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos directivos, y comisiones del Comité.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- c. Ejecutar y/o participar en cualquiera de los planes, programas y proyectos que se establezca.
- d. Presentar proyectos, sugerencias para el desarrollo del Comité, así como solicitar información sobre la marcha administrativa y económica de la institución.
- e. Impugnar judicialmente los acuerdos de asamblea que violen el presente estatuto, conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código Civil peruano.
- f. Desempeñar cargos administrativos.
- g. Exponer ante las asambleas generales, verbalmente o por escrito, sus pedidos.
- h. Asistir cuando lo desee, a las sesiones del Consejo Directivo, tendrá VOZ, pero no voto.
- i. Gozar de los beneficios y ventajas que otorga el comité siempre y cuando sea miembro activo y participe en la formulación de propuestas y consecución de recursos o haga méritos para ello.
- j. Los miembros fundadores tendrán prelación en los beneficios de generación de empleo y demás que el Comité logre.
- k. Los demás que se deriven de la Ley y el presente estatuto.
- l. Para ser promovidos a ocupar cargos directivos y administrativos, el miembro aspirante tendrá que demostrar sus capacidades, cualidades e idoneidad para el cargo, ser miembro activo durante un (1) año consecutivo, su aspiración será puesta a consideración del Consejo Directivo, quien deberá someterla a aprobación de la Asamblea General.



**Artículo 11.-** Son deberes de los asociados:

- a. Trabajar plenamente para el cumplimiento de los fines del Comité, así como cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- b. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.
- c. Cumplir el trabajo en las comisiones para los cuales fueran electo.
- d. Respetar la Constitución Política del Perú, las leyes y la normatividad pertinente, el presente estatuto y el reglamento interno.
- e. Ejecutar activa y cumplidamente las actividades asignadas por el Comité.
- f. Presentar los informes respectivos por escrito de cada tarea o comisión que le se imparta o comprometa.
- g. Informar al Consejo Directivo y Asamblea, según el caso, cualquier acto irregular que atente contra la razón y principios del comité y que esté tipificada por las leyes peruanas y/o del país o estado en donde se cometa, colaborar en la investigación y en el aporte de las pruebas correspondientes.
- h. Velar por el engrandecimiento del comité en todos los campos y de cada uno de sus integrantes directos o indirectos.
- i. Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
- j. Participar en la elaboración e implementación de las políticas culturales, económicas, educativas y todas las consignadas en el objeto social del Comité, y responder por las tareas que se le encomienden.
- k. Las demás que se deriven de la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 12.-** Se pierde la calidad de asociado:

- a. Por renunciar voluntariamente, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo Directivo.
- b. Por fallecimiento.
- c. Exclusión impuesta por el Consejo Directivo y ratificada por la Asamblea General.



d. Por expulsión del Comité en acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

Son causas de exclusión:

a. Utilización del nombre del Comité o de los directivos para fines personales.

b. Hacer uso de los cargos directivos o del nombre del Comité para obtener beneficios económicos en contra del Comité

c. Atentar contra la vida de un asociado o de los miembros del Consejo Directivo.

d. Dividir al Comité.

e. Inasistencia injustificada a las asambleas generales por tres veces consecutivas o alternadas.

f. Por apropiarse indebidamente de los fondos económicos o documentos del Comité.

g. Por cometer una negligencia o acto de mala fe que traiga pérdidas económicas o morales al Comité.

**Artículo 13.-** Las Asambleas Generales, las reuniones de Consejo Directivo y las elecciones generales serán virtuales por Internet. Desde el año 2020 todas las actividades de la organización han sido virtuales, es por eso que se tomó esa decisión en las últimas Asambleas Generales.

**Artículo 14.-** A partir del 2026 vamos a tratar de hacer actividades presenciales o semipresenciales descentralizadas.

**Artículo 15.-** El Consejo Directivo tiene una gestión de tres años. El último año de su gestión, el primer domingo de noviembre se realizarán las elecciones generales para el nuevo consejo directivo o la continuación de este. En caso haya segunda vuelta, esta será el domingo anterior a la Navidad y la Nochebuena. Entre enero y julio de ese año la Asamblea General deberá elegir un comité electoral para la organización de las elecciones. En septiembre de ese año se publicará el reglamento interno de las elecciones



## Comité Patriótico de la Independencia del Perú



y se presentarán las listas electorales. Si son dos listas o más, en octubre podrá darse un debate electoral. En el mes de diciembre deberán darse las credenciales al nuevo Consejo Directivo para que asuma la gestión el 1 de enero.

**Artículo 16.-** El COPAINPE puede crear bases descentralizadas en Perú y también puede crear bases en el extranjero. En cada una de esas bases deberá tener participación directa por lo menos un integrante del Consejo Directivo o un integrante de una Comisión que pueda crear el Consejo Directivo para que haya una comunicación directa entre las bases y la dirección.

**Artículo 17.-** El objetivo es que este sea el reglamento definitivo de la organización. Sin embargo, posteriormente se pueden dar modificaciones o adiciones a algunos artículos.

**Asamblea General Extraordinaria, 3 de enero de 2026.**